



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**PROYECTO DE LEY QUE
PROMUEVE EN LAS
INSTITUCIONES EDUCATIVAS
LA PREVENCIÓN DE LA
VIOLENCIA SEXUAL Y LA
ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS
NIÑOS, NIÑAS Y
ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE
ABUSO SEXUAL**

Los Congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la Congresista de la República, **HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ**, miembro del Grupo Parlamentario Acción Popular, en ejercicio de las facultades de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FÓRMULA LEGAL

**El Congreso de la República
Ha dado la siguiente Ley**

**LEY QUE PROMUEVE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LA
PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y LA ATENCIÓN INTEGRAL DE
LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL**

Artículo 1.- Objeto de ley

La presente ley tiene por objeto establecer medidas para prevenir la violencia sexual en las instituciones educativas públicas y privadas y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, con la finalidad de salvaguardar la integridad física y psicológica de los estudiantes, a efecto de respetar, garantizar y restituir sus derechos.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

El ámbito de aplicación de la presente ley es de observancia general y obligatoria para todo el personal docente, directores, personal administrativo, promotores, organizadores, auxiliares de las instituciones educativas públicas y privadas.



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 3.- Definición de términos

Para efectos de la presente Ley, se entiende por:

Víctima: se considera víctima a los efectos de esta Ley a todo niño, niña o adolescente que haya sufrido o esté sufriendo abuso sexual en cualquiera de sus formas, independientemente del tipo penal que configuren los actos de abuso y del proceso penal que se le siga, así como de la participación del niño, niña o adolescente en dicho proceso.

Víctima indirecta: se considera víctima indirecta a los familiares o personas a cargo del niño, niña o adolescente siempre que no tengan responsabilidad en los actos de abuso sexual realizados.

Agresor sexual: Es la persona que abusando de su poder como adulto se impone sobre una niña, niño o adolescente para usarla/o sexualmente en provecho propio o de terceras personas. Cuando se lo hace en provecho de terceras personas y hay quien pide a cambio una retribución económica, estamos ante la figura del proxeneta que promueve, facilita o favorece la explotación sexual de personas menores de edad, las mantiene en ella o las/los recluta con este fin.

Abuso sexual: Es una de las manifestaciones más graves del maltrato infantil, y ocurre cuando una persona utiliza la seducción, el chantaje, las amenazas o la manipulación psicológica contra un niño, niña o adolescente para involucrarle en actividades sexuales de cualquier índole -con o sin contacto corporal y con o sin violencia física-, para su gratificación personal, sexual, económica o de cualquier otro tipo.

Violencia sexual: Se entiende como tal al acto de índole sexual propiciado por un adulto o adolescente mayor, para su satisfacción sexual. Esta puede consistir en actos con contacto físico (tocamiento, frotamiento, besos íntimos, coito interfemoral, actos de penetración con el órgano sexual o con las manos, dedos, objetos) o sin contacto físico (exhibicionismo, actos compelidos a realizar en el cuerpo el abusador o de tercera persona, imponer la presencia en situaciones en que la niña o niño se baña o utiliza los servicios higiénicos, entre otros) como también pornografía.

Atención Integral: El Estado atiende a las víctimas de violencia y abuso sexual contra los niños, niñas o adolescentes garantizando la seguridad física, emocional, sexual, social, legal de las víctimas.



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Comunidad educativa: Está conformada por los estudiantes, padres de familia, profesores, directivos, administrativos, personal auxiliar, de servicio, ex alumnos y miembros de la comunidad local que forman parte del Sector Educación.

Artículo 4.- Prevención de la violencia sexual

Las medidas de prevención de la violencia sexual infantil en las instituciones educativas públicas y privadas comprende estrategias educativas y de difusión que permiten adoptar conductas por parte de la comunidad educativa.

Las estrategias de prevención a desarrollar en las instituciones educativas que contribuyen a prevenir la violencia sexual:

1. Promover la Convivencia Escolar y el Buen trato.
2. Fortalecer las capacidades en los docentes y personal de las instituciones educativas públicas y privadas.
3. Garantizar espacios desde donde se promueva el protagonismo de niñas, niños y adolescentes para el análisis, la toma de decisiones y el accionar responsable sobre la vida institucional.
4. Fortalecer las capacidades para mejorar el conocimiento de los niños, niñas y adolescentes sobre cómo protegerse de la violencia sexual.
5. Aportar herramientas a los niños, niñas y adolescentes que les faciliten su protección, defensa, y detección, tendientes a evitar la violencia sexual.
6. Promocionar de manera eficaz y pedagógica a los niños, niñas, adolescentes, sobre las autoridades e instituciones a las cuales dirigirse en procura de ayuda.
7. Establecer alianzas estratégicas en la comunidad educativa, fundamentalmente con madres, padres, líderes y medios de comunicación, a través de un proceso intensivo de sensibilización, orientación y concientización acerca de la existencia de la violencia sexual a menores y sus consecuencias.
8. Informar a niños, niñas y adolescentes y a la ciudadanía en general su derecho al acceso a los servicios públicos de manera gratuita y oportuna que garanticen la atención integral en los casos de ser víctima de violencia sexual.
9. Difundir el uso responsable del portal SÍSEVE y de los protocolos para la violencia sexual.
10. Crear buzones físicos y electrónicos que permita que los estudiantes realicen sus denuncias anónimas y sean identificadas por las autoridades competentes.



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 5.- Ruta escolar para la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual

Las instituciones educativas públicas y privadas participan de manera articulada con las diversas instituciones para la supresión de la amenaza o vulneración de derechos originados por la violencia sexual en niños, niñas y adolescentes, así como la reducción del daño generado y la canalización judicial por el abuso sexual.

Las etapas que debe seguir las instituciones educativas públicas y privadas son las siguientes:

5.1 Identificación

Es reconocer la presunta ocurrencia de alguna forma de abuso sexual. Esta identificación puede ser de las siguientes maneras:

1. **Detección:** se realiza en función de signos y síntomas presentados por el niño, niña o adolescente en la propia institución educativa. Esta detección usualmente es realizada por un docente, psicopedagogo, coordinador o psicólogo de la institución educativa.
2. **Revelación:** implica el relato de la víctima a cualquier persona de la institución educativa.
3. **Identificación en flagrancia:** es aquella situación de abuso sexual en que el delito:
 - Se está cometiendo o está a punto de cometerse.
 - La persona sospechosa sea perseguida por la autoridad policial.
 - Se sorprenda a poco de haberse cometido el hecho, en el mismo lugar donde se cometió, con armas, instrumentos u otros objetos que de alguna manera hagan presumir con fundamento que esa persona ha sido la autora de los mismos.

En cualquiera de los casos no es responsabilidad de la institución educativa determinar la veracidad de los hechos identificados, sino viabilizar que los niños, niñas y adolescentes sean adecuadamente atendidos.



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

5.2. Denunciar

La denuncia puede ser presentada por la víctima, por cualquier persona que tiene conocimiento de una conducta o indicio de abuso sexual. La denuncia se efectúa de forma verbal y escrita ante la Policía Nacional del Perú o el Ministerio Público dentro de las 24 horas (veinticuatro horas) siguientes al conocimiento del hecho.

Para garantizar la seguridad e integridad de la persona que realiza la denuncia en los casos de que exista riesgo de represalias por parte de la persona presunta agresora, se puede realizar una Denuncia de Oficio, ante la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, toda vez que los casos de abuso sexual de niños, niñas y adolescentes constituyen delitos de acción pública.

En este tipo de denuncia no es preciso detallar los datos de la persona denunciante, se trata de informar a las instancias competentes sobre la presunta comisión de un hecho punible y puede hacerse desde la institución educativa.

5.3. Dar Seguimiento y Protección.

Después de realizar la denuncia el agraviado y/o tercero es indispensable que la institución educativa establezca un conjunto de acciones para la protección del niño, niña o adolescente que a continuación se detalla:

1. Informar de la denuncia:

- a) Consejo Educativo Institucional (CONEI), Es el ente mediante el cual se da cuenta de la existencia de un caso de abuso sexual dentro de la institución educativa, que amerita la más estricta confidencialidad del mismo. Las funciones que tiene:
 - Liderar en la institución educativa las medidas de protección, contención y corrección frente a los casos de abuso sexual, en coordinación con el director o la directora;
 - Elaborar el Plan anual de trabajo en materia de prevención de violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual;
 - Informar semestralmente a la Dirección Regional de Educación – DRE, o a la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL, las denuncias reportadas en su institución educativa, preservando la confidencialidad de los datos personales.



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- b) Equipo docente que trabaja directamente con el niño, niña o adolescente, el director informará al docente de aula las incidencias del caso y la denuncia, levantando el acta respectiva donde indique, que la información es estrictamente confidencial y que bajo ningún aspecto puede ser divulgada a otros docentes, personal de la institución o familiares del niño, niña o adolescente víctima de la violencia sexual y abuso sexual.
- c) Ente empleador, en los casos que la presunta persona agresora forme parte del personal docente y/o administrativo, a fin de determinar las condiciones para el cumplimiento de las medidas de protección dictadas por el Consejo Educativo Institucional (CONEI) e iniciar el procedimiento administrativo correspondiente.

2. Medidas de Protección:

- a) En los casos de comisión o presunta comisión de un acto de abuso sexual contra los estudiantes de la institución educativa, el Consejo Educativo Institucional (CONEI), dicta la medida de protección más idónea para el bienestar y seguridad de la víctima, atendiendo a las circunstancias particulares del caso, los resultados de la ficha de valoración del riesgo, la pre existencia de denuncias por hechos similares, la relación de la víctima con la persona denunciada, la diferencia de edades o relación de dependencia entre la víctima y la persona denunciada y, la situación económica y social de la víctima, entre otros aspectos que revelen vulnerabilidad.
- b) Las medidas de protección son céleres y eficaces de lo contrario generan responsabilidad funcional.
- c) Las denuncias administrativas o judiciales por conductas de violencia sexual y abuso sexual en agravio de un estudiante, el director de la institución educativa, bajo responsabilidad, dispondrá de oficio la separación preventiva del docente denunciado, hasta la conclusión del procedimiento administrativo disciplinario o el proceso judicial, dando cuenta de su decisión al director de la Unidad de Gestión Educativa Local.
- d) Autorizar los permisos requeridos para el estudiante y hacer ajustes a las evaluaciones, para que reciba todo el contenido pedagógico y esté al día con las actividades escolares y evaluaciones de las áreas de formación.



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- e) La institución educativa deberá estar en contacto frecuente con el padre, la madre, el representante o responsable del niño, niña o adolescente, para conocer el curso de la investigación del procedimiento administrativo disciplinario o Ministerio Público, sus alcances y logros.

Artículo 6.- Designación de un profesional de Psicología

Garantizar la designación de un profesional de Psicología en cada institución educativa, y en el caso que en las instituciones educativas públicas no fuera posible cubrir la demanda en su totalidad, se deberá asignar psicólogos que realicen el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud - SERUMS.

Artículo 7.- Atención integral en salud.

Los estudiantes víctimas de violencia sexual y abuso sexual en instituciones educativas públicas y privadas tienen derecho a atención y recuperación integral de la salud física y mental en cualquier establecimiento de salud del Estado, lo cual va incluir la atención médica hospitalización, medicamentos, tratamiento psicológico y psiquiátrico; y cualquier otra actividad necesaria o requerida para el restablecimiento de su salud.

El Ministerio de Salud tiene a su cargo la provisión gratuita de servicios de salud para la recuperación integral de la salud física y mental de los estudiantes víctimas de violencia sexual y abuso sexual.

Respecto de las atenciones médicas y psicológicas que brinde, el Ministerio de Salud debe resguardar la adecuada obtención, conservación de la documentación de la prueba de los hechos de violencia. Esta obligación se extiende a todos los servicios públicos y privados que atienden a los estudiantes víctimas de violencia sexual y abuso sexual e incluye la atención médica; exámenes de ayuda diagnóstica (laboratorio, imagenología y otros);

Artículo 8.- Servicios de asistencia jurídica gratuita y defensa pública.

Los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual y abuso sexual en instituciones educativas públicas y privadas tienen derecho a la asistencia y patrocinio legal inmediato, gratuito, especializado, y en su propia lengua, por parte de los servicios públicos y privados destinados para tal fin.



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Es derecho de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual y abuso sexual en instituciones educativas públicas y privadas a que su declaración se reciba por parte de personal especializado y en un ambiente adecuado que resguarde su dignidad e intimidad.

La asistencia jurídica y defensa pública otorgada por el Estado, se brinda de manera continua y sin interrupciones, desde el inicio del caso hasta su conclusión definitiva, siempre que así lo requiera los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual y abuso sexual.

Artículo 9.- De las acciones del Ministerio de Educación

- a) Brindar asistencia técnica a las Direcciones Regionales de Educación (DRE) o la que haga sus veces, en lo referente a la prevención y atención de casos de violencia sexual en las instituciones educativas, así como en el desarrollo de los procesos administrativos disciplinarios y la utilización del Siseve.
- b) Establecer estrategias de formación docente relacionadas con la tutoría y orientación educativa, para sensibilizar a los docentes y al personal de las Instituciones Educativas de la problemática de la violencia contra los estudiantes.
- c) Realizar actividades de prevención para promover la convivencia ciudadana con igualdad en el ejercicio de derechos para hombres y mujeres, y prevenir la violencia sexual.
- d) Promover la suscripción de convenios con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y demás entidades de la Administración Pública, con el fin de realizar acciones conjuntas para la prevención y atención a los estudiantes, víctimas de violencia sexual y abuso sexual.
- e) Identificar, sistematizar y difundir experiencias, iniciativas y/o buenas prácticas de instituciones educativas que hayan efectuado acciones positivas o innovadoras de prevención y atención de la violencia sexual en las instituciones educativas.
- f) Exhortar a las organizaciones sociales, organismos no gubernamentales, medios de comunicación y demás entidades o instituciones, que no ocasionen, promuevan o impulsen actos de revictimización a los estudiantes de la violencia sexual y abuso sexual.



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Artículo 10.- De las acciones de la Direcciones Regionales de Educación - DRE.

- a) Consolidar y remitir la información de los casos de violencia sexual y abuso sexual reportados en las instituciones educativas en el ámbito de su jurisdicción al Ministerio de Educación.
- b) Brindar asistencia técnica a las Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL, o la que haga sus veces, en lo referente a la prevención y atención de casos de violencia sexual en las instituciones educativas en el ámbito de su jurisdicción, así como el desarrollo de los procesos administrativos disciplinarios.
- c) Suscribir convenios con otras instituciones públicas o privadas con el objetivo de contribuir eficazmente con el cumplimiento de las medidas de prevención de la violencia sexual y la atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual.

Artículo 11.- De las acciones de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL

- a) Consolidar y remitir la información de los casos de violencia sexual y abuso sexual reportados por las instituciones educativas en el ámbito de su jurisdicción a las Direcciones Regionales de Educación – DRE, o las que hagan sus veces.
- b) Supervisar las acciones de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual en las instituciones educativas en el ámbito de su jurisdicción.
- c) Actuar con celeridad ante la denuncia que formule un director de Institución o Programa Educativo o cualquier ciudadano por actos de violencia sexual y abuso sexual ejercidos sobre un o una estudiante.
- d) Identificar, en coordinación con el director de la Institución Educativa, las necesidades de capacitación del personal a fin de elaborar y desarrollar programas o jornadas de capacitación en tutoría, orientación educativa, buen trato y sana convivencia.



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. – De la vigencia

La presente ley rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición distinta que establezca la presente ley.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. – Derogación

Deróguese o déjense sin efecto toda normatividad que se oponga de lo establecido en la presente ley.

Lima, agosto de 2023



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
2D161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 24/08/2023 10:36:28-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2023 18:32:33-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/08/2023 12:27:02-0500

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 22/08/2023 14:40:26-0500



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 22/08/2023 14:41:04-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Bvis
Herman FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/08/2023 10:08:54-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/08/2023 17:28:33-0500



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto propone una ley de prevención y protección los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual en las instituciones educativas públicas y privadas y la atención integral de los estudiantes víctimas de abuso sexual, basado en los parámetros internacionales de derechos humanos.

I. PROBLEMÁTICA

El derecho a la educación es un derecho fundamental, en la medida que una buena educación contribuye al libre desarrollo de la personalidad (intelectual, moral, psicológica y física) y facilita las relaciones sociales (solidaridad, cultura de paz). Asimismo, en el ámbito económico, se ha evidenciado que niveles más altos de educación permiten obtener mejores puestos laborales y, por ende, mayores ingresos.

En el Perú, la educación en las instituciones públicas es gratuita y la asistencia de los niños, niñas y adolescentes a la educación básica regular (inicial, primaria y secundaria) es obligatoria.

En ese sentido, en la escuela confluyen dos actores fundamentales: el profesor y los estudiantes. La experiencia ha demostrado que, en algunos casos, la coexistencia en un mismo entorno o comunidad de personas en situación de vulnerabilidad, como los menores de edad quienes se encuentran en pleno proceso de formación básica, y personas que desempeñan el rol de autoridad, como los docentes que han sido preparados en un nivel superior para incidir en la formación de los primeros (pedagogía), puede desencadenar abusos de poder.

La violencia sexual y el abuso sexual que ocurre en las escuelas es, sin duda alguna, el reflejo de las grandes desigualdades y el abuso de poder que se instala en una sociedad, donde el mercado "aparentemente invisible" marca las pautas de relaciones y con ella del presente y del futuro.

La violencia a los estudiantes de instituciones educativa es un tema que está conmocionando a nuestro país por la violación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Los diferentes actos de violencia sexual ocurridos dentro de las instituciones educativas crea incertidumbre y preocupación en la comunidad, por la escasa actuación y participación del Estado y la sociedad, para evitar estos delitos sexuales en contra de los estudiantes.



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

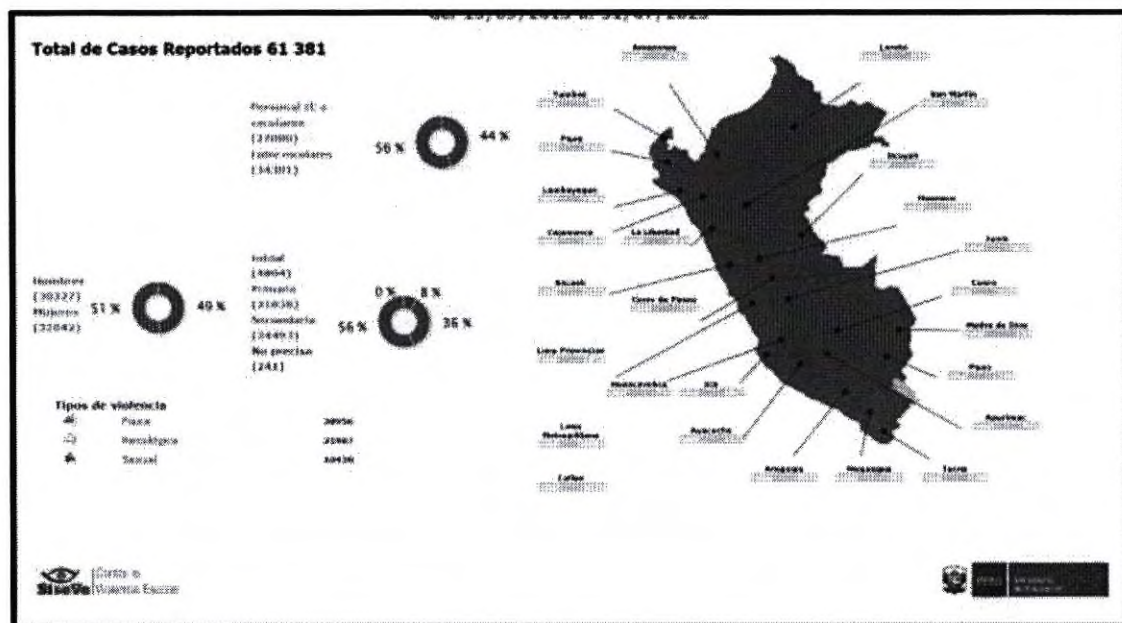
HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

En el Perú los niños y adolescentes también son víctimas indefensas de una cultura de abuso y violencia con escasos mecanismos de protección. Realidad que conocemos de manera fragmentada, dado que la información está dispersa en tres instituciones que atienden y registran los casos de abuso sexual hacia niños y adolescentes, cada una con un objetivo institucional distinto: La Policía Nacional, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministerio de Salud.

Según los datos de la plataforma SISEVE del Ministerio de Educación revelan que desde el 15 de setiembre de 2013 al 31 de julio de 2023 se han reportado 61381 casos de violencia proveniente del personal de las instituciones educativas en agravio de escolares. Siendo, reportados por caso de violencia física 28956; violencia psicológica 21987 y violencia sexual 10438 caso. Por ello, la importancia de contar con un marco legal bien definido para cautelar la protección de los estudiantes en las escuelas.

NUMEROS DE CASOS REPORTADOS EN EL SISEVE A NIVEL NACIONAL DEL 15.09.2013 AL 31.07.2023



FUENTE: SISEVE – MINISTERIO DE EDUCACION

Las situaciones de violencia sexual y abuso sexual que viven los niños, niñas y adolescentes son un problema complejo, que requiere adecuadas estrategias



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

para su atención y prevención. Cuando esto se devela en el ámbito educativo, se deben tener previstas las acciones para encarar un primer nivel de intervención y estrategias educativas para su atención y prevención, así como para la promoción de vínculos saludables.

II. MARCO LEGAL

Sustentamos en las siguientes normas:

a) CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.

En el Preámbulo de La Convención sobre los derechos del Niño, señala que "Los niños deben recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente las responsabilidades dentro de la comunidad."

Reconociendo que el Niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un Espíritu de Paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad. (...) Teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento."

b) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993

Artículo 2, inciso 1, "establece que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica, física y a su libre desarrollo y bienestar, este derecho también llamado derecho a la integridad personal, el cual es definido como es aquel derecho humano y fundamental y absoluto que tiene su origen en el respeto a la vida y sano desarrollo de esta."

c) LEY Nº 27337 - CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

"Artículo 14.- A la educación, cultura, deporte y recreación.

El niño y el adolescente tienen derecho a la educación. El Estado asegura la gratuidad pública de la enseñanza para quienes tienen limitaciones económicas.

Ningún niño o adolescente debe ser discriminado en un centro educativo, por su condición de discapacidad ni por causa del estado civil de sus padres. La niña o



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

la adolescente, embarazada o madre, no debe ser impedida de iniciar o proseguir sus estudios.

La autoridad educativa adoptará las medidas del caso para evitar cualquier forma de discriminación".

Explicita la responsabilidad del Estado y la sociedad civil en cuanto a la protección integral a los niños, niñas y adolescentes frente a todo tipo de violencia (física, psicológica, sexual, trata y todas las demás formas de explotación).

El artículo 18 destaca la responsabilidad del director de la escuela en comunicar a las autoridades competentes los incidentes de violencia contra los estudiantes.

d) LEY N° 29719 - LEY QUE PROMUEVE LA CONVIVENCIA SIN VIOLENCIA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Demanda mecanismos para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar específicamente el acoso (bullying) entre estudiantes.

Su reglamento ha sido aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2012-ED.

e) LEY N° 29944 - LEY DE REFORMA MAGISTERIAL

El artículo 44 establece que el director de la escuela debe separar preventivamente al docente y comunicar a la UGEL cuando este incurra en actos de violencia que atenten contra los derechos fundamentales de las personas; así como cuando exista una denuncia administrativa o judicial por presunto delito de violación contra la libertad sexual u hostigamiento sexual en agravio de un estudiante.

III. ANALISIS Y FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La escuela es el lugar donde muchos niños, niñas y adolescentes rompen el aislamiento social y encuentran un referente de confianza, alguien que pone atención en su existencia, que los escucha, que les da importancia. Esto habilita la confidencia de lo que les pasa en el ámbito familiar o comunitario.

Se espera que los centros educativos sean un ambiente seguro para los niños y niñas, pero los casos de abuso sexual van en aumento y cada vez la seguridad de los estudiantes es más vulnerada.



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

En este contexto, la antropóloga social, Vargas Tahira (2013), menciona que existen varios factores que facilitan el abuso sexual dentro de centros educativos. En primer lugar, existe una falta de conocimiento por parte de los niños, niñas y adolescentes acerca de sus derechos y además no hay una educación con herramientas que les permitan afrontar situaciones de violencia o abuso sexual. En segundo lugar, está el autoritarismo que representa un docente, esta percepción puede hacer que los estudiantes se sientan intimidados de hablar.

Para prevenir los delitos sexuales, es importante que las instituciones educativas tomen este tema como prioridad, difundiendo los mecanismos, protocolos y rutas de protección para que tanto los estudiantes como los docentes sepan cómo actuar frente a estas situaciones. De manera que, los niños y niñas tengan conocimiento que nadie puede invadir su intimidad y que si alguien lo hace, lo deben decir a una persona de confianza, con el objetivo que los estudiantes encuentren la posibilidad de denunciar la violencia oportunamente y con ello evitar los daños psicosociales profundos que deja este abuso.

3.1 LA VIOLENCIA SEXUAL EN LA ESCUELA

La violencia sexual contra niños y adolescentes, ya sea en forma de abuso sexual o como explotación sexual, es un fenómeno más frecuente de lo que se piensa, aunque, en el país, la información estadística esté dispersa y no siempre refleja la magnitud del fenómeno, debido a que no todos los casos son denunciados, los indicios y datos disponibles hablan de una alta incidencia en el ámbito nacional.

La institución educativa cumple un rol formativo, favoreciendo una cultura de respeto y tomando acciones para la protección de las y los estudiantes. En tal sentido, le compete promover, defender y vigilar el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes; así como fortalecer los factores protectores para prevenir el abuso sexual y la explotación sexual infantil.

3.2 LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN LA ESCUELA

Prevenir la violencia sexual es una tarea cada vez más urgente, dado el sostenido incremento de los casos de abuso sexual y explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en el ámbito nacional, realidad que afecta duramente a los más vulnerables e inocentes de la sociedad, interpellando nuestra capacidad para proteger su vida e integridad personal.

La sensibilización ante las múltiples formas de violencia sexual contra la infancia, la educación de los niños para su autoprotección y la adecuada formación de los



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

profesionales que trabajan desde distintos ámbitos con menores de 18 años para la detección temprana de estas situaciones, son los ejes principales de las intervenciones en este sentido.

La prevención está íntimamente relacionada con la educación, la información y el conocimiento directo de la violencia sexual y sus consecuencias. Cualquier propuesta o campaña de prevención deberá incluir a niños, niñas y adolescentes como actores protectores de sí mismos, por lo tanto, se deben desarrollar y crear medios especialmente diseñados para educar e informar adecuadamente a dicha población.

Se debe sensibilizar e informar, promover el ejercicio de los derechos, fortalecer en las y los estudiantes habilidades sociales, Incluir actividades para la prevención de la violencia sexual en el Plan Anual de Trabajo de la institución educativa, promover una comunicación directa y asertiva sobre temas que afectan la sexualidad y el desarrollo integral de las y los estudiantes, identificar a estudiantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad, mantenerse alertas sobre posibles riesgos en los alrededores de la institución educativa, dar a conocer la legislación que condena y sanciona los delitos de violencia sexual.

Como parte de la sociedad, es importante que la comunidad educativa actúe de la mano con las autoridades locales como son el alcalde, la policía y las diversas instituciones con las que tienen contacto, como las iglesias, las organizaciones comunitarias entre otras. No olvidemos que los actores de la violencia sexual, ejercen su poder sacando ventaja de ausencia de autoridad y la indiferencia social.

Los profesionales sanitarios pueden desempeñar un papel destacado en la identificación y la prevención de casos de violencia contra las mujeres. Las reglas relativas a la confidencialidad deben aclararse de modo que los profesionales puedan abordar y denunciar los casos de abuso y deben garantizar también que se efectúen las comprobaciones adecuadas para identificar la posibilidad de que los propios profesionales sanitarios cometan abusos.

3.3 EL ABUSO SEXUAL EN LA ESCUELA

La escuela es un factor determinante en la construcción de los sentidos y las significaciones que niños niñas y adolescentes se forjan sobre el mundo porque constituye un contexto de socialización y aprendizaje. La escuela, como espacio de socialización, alude a que "todo proceso educativo (familiar y/o escolar) se encuentra atravesado por un sistema de valores, creencias y códigos de



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

relacionamientos vivenciales para aportar en la construcción del sujeto individual y colectivo de la sociedad.

La escuela, como espacio de mediación simbólica, como contexto de socialización y aprendizaje, resulta determinante en la construcción de la subjetividad de niños, niñas y adolescentes y de la posición que ocupen en el relacionamiento social.

El abuso sexual hacia niños, niñas y adolescentes en la escuela corresponde a un tipo de violencia interpersonal-comunitaria. Se refiere a aquella "violencia ejercida por quien posee un poder legitimado, una autoridad" que pertenece a instituciones "cuyo objetivo es la protección y el cuidado ciudadano generando daño, que se trastoca el rol 'protector' por el de victimario, este tipo de intervenciones victimizan o revictimizan al sujeto afectando su dignidad y vulnerando sus derechos humanos.

3.4 LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL

Es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

El tema de la prevención tiene relación con los principios inspiradores de la educación, expresados en el currículum nacional, principalmente en los Objetivos de Aprendizaje Transversales, donde a través de conocimientos, habilidades, actitudes, valores y comportamientos se espera que los estudiantes se desarrollen en el plano personal, intelectual, moral y social, en todos los niveles educacionales.

Especialmente relevantes para este tema son todos aquellos objetivos que se refieren al ámbito de Crecimiento y Autoafirmación Personal, ya que promueven en los estudiantes un desarrollo físico personal en un contexto de respeto y valoración por la vida y el cuerpo humano, el desarrollo de hábitos de higiene, el cumplimiento de normas de seguridad, la promoción de una adecuada autoestima, confianza en sí mismo y un sentido positivo ante la vida, entre otros.

Desde el espacio educativo, la prevención del Abuso Sexual se enmarca en una educación en sexualidad y afectividad que permita a los y las estudiantes manejar situaciones ligadas a la vulneración y adquirir capacidades de autocuidado. De esta manera, podrán lograr una autoestima que los habilite para una sana convivencia e inserción social.



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Sin embargo, la tarea preventiva en estas materias va mucho más allá del fortalecimiento de las capacidades personales en los y las estudiantes. De ninguna manera debe recaer en ellos y ellas la responsabilidad de la ocurrencia del abuso.

La prevención de este fenómeno es una tarea que compete fundamentalmente a los adultos de la sociedad, en su deber de proteger y movilizarse para evitar hechos abusivos en contra de los niños, niñas y adolescentes, y para subsanar las consecuencias de éstos cuando ocurren.

En definitiva, son tareas que involucran a toda la comunidad educativa y que demandan una decidida y permanente participación de todos los actores que la conforman. Cada uno de ellos, dependiendo de su rol en la vida escolar, tiene un papel diferente que desempeñar frente a situaciones relacionadas con la vulneración de los derechos de niños y niñas y adolescentes.

- Al director/a: le competen responsabilidades legales indeclinables frente a la denuncia y/o derivación de casos a las instituciones pertinentes. Tiene en sus manos la posibilidad de generar las condiciones prácticas que permitan compartir el tema, informarse y coordinarse con docentes, asistentes de la educación, apoderados/as, etc. Desde la labor pedagógica que le compete, tiene la posibilidad de crear condiciones que permitan ligar el abordaje de distintas temáticas, con los objetivos relacionados con el desarrollo personal que releva el Curriculum Nacional particularmente en aquellos más cercanos al tema.
- Los/las docentes: cumplen el rol de implementar en el aula las actividades y unidades temáticas destinadas a desarrollar las capacidades de autocuidado, conocimiento personal, educación en sexualidad y afectividad, entre otros. Muchas veces también deben asumir el rol de depositarios de los conflictos personales y familiares de sus alumnos y alumnas, dolorosas realidades de abuso sexual, ante las cuales les corresponde asumir la tarea de contención y escucha, complementada con el discernimiento y la responsabilidad de derivar y/o informar a otros, ya sea a la dirección o a agentes externos competentes en el tema.

Además, como observadores más cercanos y directos de los niños y niñas, están en una posición privilegiada con respecto a sus alumnos, lo que les permite reconocer cambios y actitudes y atender a señales sospechosas de problemas de esta índole.



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- Profesores/as de aula: cumplen una importante función en la relación con las familias de sus alumnos, ya sea para convocarlas para que sean partícipes de las temáticas de interés de la comunidad educativa, como para ofrecerles espacios de orientación y participación a través de reuniones de apoderados, talleres, escuelas para padres, etc.
- Los/as asistentes de la educación: tienen un rol importante en el apoyo a la labor pedagógica en aula, pero especialmente fuera de ella, donde el papel como educadores y protectores de la integridad psicológica y física de los niños también se manifiesta. En ocasiones, son los espacios fuera del aula los que permiten observar determinados comportamientos o actitudes que alertan o develan algún conflicto o problema que agobia a los alumnos/as, y que en este caso pueden referirse a situaciones de maltrato o abuso sexual de las que pueden haber sido víctimas.
- La familia: como primer agente educativo de los niños y niñas, requiere involucrarse y participar en las instancias que el establecimiento escolar le ofrece, de modo de apoyar y reforzar la labor educativa y los aprendizajes en sus hijos e hijas. También los miembros de la familia deben participar y compartir espacios de información, capacitación u orientación con el fin de ejercer de mejor manera sus roles de padre, madre u otros.

El abuso sexual puede generar consecuencias negativas en el desempeño educativo y económico deficiente, prácticas sexuales arriesgadas, carencia de la capacidad de establecer lazos afectivos en el ejercicio de la paternidad/maternidad, mayor adopción de comportamientos de riesgo para la salud (consumo de alcohol y drogas), se asocian con una mayor vulnerabilidad al VIH y la comisión de actos de violencia de pareja y violencia sexual.

3.5 ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DESDE LA ESCUELA

Las instituciones educativas pueden plantearse estrategias, fundamentalmente pedagógicas, para detectar y prevenir situaciones de violencia sexual y abuso sexual a niños, niñas y adolescentes.

La escuela es un lugar donde los niños aprenden que tienen derechos, porque en ella se desarrollan estrategias pedagógicas que apuntan a su crecimiento saludable, porque los vínculos hacen a la vida cotidiana de la escuela, porque la escuela es constructora de ciudadanía.



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Por otra parte, las situaciones de violencia sexual y abuso sexual que viven los niños muchas veces se detectan en el ámbito escolar. Por lo tanto, esta institución debe tener lineamientos para realizar una intervención que proteja los derechos de todos los involucrados y, en especial, los de los niños que están viviendo una situación de violencia.

Es necesario, que emita el marco legal que permita acordar las acciones que deben seguirse desde el ámbito de la educación ante situaciones de violencia sexual y abuso sexual; por lo que es fundamental para garantizar procedimientos de protección a los niños, niñas y adolescentes. Estas acciones deben darse en el marco de los derechos del niño y vinculadas con las instituciones que se especializan en el abordaje de estas situaciones.

Debido a la complejidad del abordaje, este debe ser interinstitucional e interdisciplinario y debe buscar la complementariedad entre las especificidades y la responsabilidad de cada actor.

Las acciones dirigidas hacia los niños, niñas y adolescentes que viven situaciones de violencia comprenden los siguientes objetivos:

- Proteger a quienes están en situación de mayor vulnerabilidad.
- Garantizar el cumplimiento de los derechos del niños, niñas y adolescentes en todos los procedimientos destinados a su protección.
- Generar estrategias para el cambio de la situación involucrando a todos los actores.

Aparte del daño que indudablemente ocasiona a los niños, niñas y adolescentes la violencia en general, es un problema de salud pública, en razón que se hace el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daño psicológico, trastornos del desarrollo o privaciones y atenta contra el derecho a la salud y a la vida de la población.

3.6 LA PROTECCIÓN COMO DERECHO

Ante fenómenos como la violencia sexual y el abuso sexual, el Estado tiene que garantizar que niños, niñas y adolescentes gocen de una vida íntegra, física y emocionalmente sana y logren el pleno desarrollo como seres humanos. En todo su contexto, el término protección incluye todas las medidas necesarias que existen o pueden existir en materia de detección, prevención y/o erradicación de



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

fenómenos sociales negativos de violencia sexual y abuso sexual a los estudiantes de las instituciones educativas.

Conjuntamente con desarrollar herramientas y capacidades institucionales para que todos los actores involucrados reflexionen y/o deliberen acerca de sus posibilidades de acción y las obligaciones legales que les corresponden en temas de esta naturaleza, también es fundamental conocer los límites de cada cual en estas materias. Es decir, tener claridad sobre cuáles son los ámbitos de acción y de intervención que involucra a las comunidades educativas y cuáles le son ajenos. Tener claridad acerca de las responsabilidades y las limitaciones de la acción es un proceso necesario para un buen abordaje del Abuso Sexual Infantil, ya que permite reconocer el papel que les cabe a otras instituciones y demanda la generación de vínculos y coordinación con las redes sociales locales correspondientes.

Es necesario que la comunidad educativa conozca la existencia de diversas instituciones a nivel local que están abordando los casos de abuso sexual, lo que puede ser de gran ayuda tanto para el proceso de capacitación a los profesores y familias, como para coordinar las acciones en las situaciones donde se detecten o denuncien situaciones de abuso sexual en la escuela. Es importante saber que existen recursos humanos e institucionales a nivel del país y de la comuna, con los cuales es fundamental coordinarse para actuar en colaboración.

La presente propuesta apunta a prevenir el Abuso Sexual Infantil a partir de un esfuerzo conjunto que implica necesariamente la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa. Es así como la estrategia de acción que se propone, contempla actividades dirigidas tanto al director, Docentes y Asistentes a la Educación, así como a la familia y estudiantes. Cada uno de estos actores tiene posibilidades distintas de prevenir el abuso sexual infantil y, por ende, deben asumir roles diferenciados.

Si bien es cierto, la responsabilidad de prevenir este fenómeno recae sobre los adultos, los niños, niñas y adolescentes no son sujetos pasivos para estos efectos y la apuesta es fortalecer en ellos factores protectores. Para lograrlo, la misión de los educadores y las familias es ardua y, en este sentido, la coordinación constante de los esfuerzos no sólo apunta a la efectividad de las medidas que se implementen, sino que también se entiende como una condición necesaria para el autocuidado emocional de todos los actores de la comunidad educativa.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

La aprobación de la presente iniciativa legislativa se enmarca en lo que dispone la Constitución y no se contrapone a ninguna norma.

La presente propuesta normativa no contraviene ninguna norma legal vigente, solo busca dar herramientas para la prevención de la violencia sexual y el abuso sexual en las instituciones educativas en contra de los niños, niñas y adolescentes la cual debe ser erradicada y sancionada por el Estado.

Asimismo, genera la toma de postura por parte del poder legislativo, frente a un problema público que ha generado incluso muertes por la no adopción de medidas relevantes para proteger a las personas frente al acoso.

V. ANALISIS COSTO - BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no contiene disposiciones que involucren gasto público o irroguen gasto alguno del erario nacional, cumpliendo lo señalado en la Constitución Política del Perú.

Será un beneficio de la norma coadyuvar a la protección del derecho a la integridad personal moral, psíquica y física y el derecho al libre desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes previsto en el artículo 2, numeral 1 de nuestra Constitución Política, a la protección de la infancia del artículo 4 de la Constitución, así como en los tratados ratificados por el Estado peruano, principalmente a las obligaciones comprometidas en la Convención sobre los derechos del niño.

Asimismo, el beneficio social, para las víctimas de violencia sexual y abuso sexual en las instituciones educativa, es que poseerán una herramienta jurídica con el fin de poder hacer frente con sus victimarios.

VI. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa se encuentra acorde con la Décima Sexta Política del Estado, en materia de Fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud.

(...) Es política del Estado prevenir, sancionar y erradicar las diversas manifestaciones de violencia que se producen en las relaciones familiares y una vida digna para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en especial de aquellos que se encuentran en situación de riesgo, pobreza y exclusión. "d) garantizará



El Perú
como
Doctrina



ACCION
POPULAR

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

el acceso de las niñas, niños y adolescentes a una educación y salud integral al enriquecimiento cultural, la recreación y la formación en valores, a fin de fortalecer su autoestima, personalidad y el desarrollo de sus habilidades".